

	RESOLUCIÓN N°. 29 FECHA: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024		Código: FO-GJC-30
			Versión: 02
			Fecha Actualización: Julio 2020
			Procedimiento: PC-GJC-02
	MACRO PROCESO: APOYO	PROCESO: GESTION JURIDICA Y CONTRATACION (GJC)	Página 2 de 3

Que, por lo anterior el día nueve (9) de septiembre de 2024, se concederá a todos los empleados públicos y trabajadores oficiales de la entidad, con el fin de que dispongan de tiempo para compartir con sus familias; fecha que corresponde a la jornada del primer semestre del año 2024, de que habla el artículo 3° de la Ley 1857 de 2017, el cual adicionó un artículo a la Ley 1361 de 2009.

Por otro lado, en aras de ofrecer estímulos a los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Entidad y de propiciar el patriotismo cívico y la unidad nacional generada en torno al desempeño de la selección Colombia de fútbol masculino en sus diferentes presentaciones deportivas; y con observancia a lo anterior ha considerado modificar transitoriamente el horario de trabajo exclusivamente para el día martes diez (10) de septiembre de 2024, en una jornada continua de 7:00 am a 3:00 pm.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Según lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución, **CONCEDER** a todos los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta E.S.P. - EAPSA, el día nueve (9) de septiembre de 2024, el día de la familia como la jornada del primer semestre del presente año de que trata el artículo 3° de la Ley 1857 de 2017, el cual adicionó un artículo a la Ley 1361 de 2009; lo anterior, con el fin de que dispongan de tiempo para compartir con sus familias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Coherente con lo ordenado en el artículo anterior, se declara como día no hábil para todos los empleados públicos y trabajadores oficiales de la entidad el día lunes nueve (09) de septiembre de 2024.

ARTICULO TERCERO: Según lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución, **MODIFICAR** transitoriamente el horario de trabajo exclusivamente para el día martes diez (10) de septiembre de 2024, en una jornada continua de 7:00 am a 3:00 pm. para todos los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta E.S.P. - EAPSA.

ARTÍCULO CUARTO: Durante los periodos autorizados la Empresa garantiza la disponibilidad de personal para la atención de eventualidades en la prestación del servicio que puedan presentarse durante dicho lapso.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo deberá publicarse en la página web de la Entidad, en tanto que así se garantiza su amplia divulgación.

	RESOLUCIÓN N°. 29 FECHA: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024		Código: FO-GJC-30
			Versión: 02
			Fecha Actualización: Julio 2020
			Procedimiento: PC-GJC-02
	MACRO PROCESO: APOYO	PROCESO: GESTION JURIDICA Y CONTRATACION (GJC)	Página 1 de 3

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA- EAPSA”

El gerente (e) de la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta E.S.P. - EAPSA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo N° 05 del 13 de junio de 2003, Acuerdo N° 02 del 29 de noviembre de 2007, Acuerdo 6 del 2013, el Acuerdo N° 018 del 30 de diciembre de 2013; Acuerdo N° 021 del 23 de diciembre de 2020, Acuerdo N° 03 del 20 de marzo de 2024, la Resolución 001 del 2 de enero de 2023, la Resolución de encargo 2024008302 del 3 de septiembre de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 1857 de 2017, el cual adicionó un artículo a la Ley 1361 de 2009, el cual establece: (...) *Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario*"

Que el artículo 19 del Acuerdo Municipal 06 de 2016 establece como funciones del gerente "a demás de las que señale la Ley y los presentes estatutos, el gerente ejercerá todas aquellas atribuciones que se relacionen con la organización y funcionamiento con la empresa (...) y conforme a ello la Resolución 028 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la planta de cargos de la empresa de servicios públicos de Sabaneta y se actualiza el manual específico de funciones y de competencias laborales" fijó en el artículo primero que es función de gerente de la EAPSA: k) ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos; m) velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la junta directiva; o) Desarrollar objetivos, estratégicas y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la entidad".



RESOLUCIÓN N°. 29
FECHA: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Código: FO-GJC-30

Versión: 02

Fecha Actualización:
Julio 2020

Procedimiento:
PC-GJC-02

Página 3 de 3

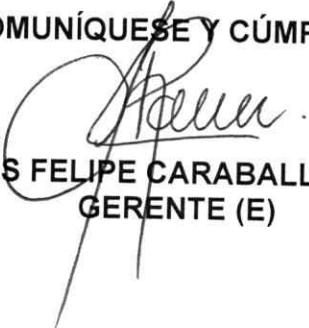
MACRO PROCESO:
APOYO

PROCESO:
GESTION JURIDICA Y
CONTRATACION (GJC)

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Sabaneta el día seis (6) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS FELIPE CARABALLO RAMOS
GERENTE (E)

Mateo Rúa Correa
Abogado
Aprobó

Jorge Andrés Orrego Franco
Abogado
Proyectó